

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y HACIENDA**

***RESOLUCION de 31 de agosto de 1998,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando y declarando, en concreto, el  
establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-006232-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Torre metálica núm. 5038 de L.A.M.T. «Vegas de Coria».  
Final: Torre metálica núm. 1 proyectada.  
Término municipal afectado: Pésaga (La), Caminomorisco.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en Kv: 20.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio. Acero.  
Longitud total en Kms: 4,718.  
Apoyos: Metálico.  
Números total de apoyos de la línea: 27.  
Crucetas: Metálicas.  
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Paraje «Mesa Santa» en el T.M. de La Pésaga y Caminomorisco.  
Presupuesto en pesetas: 15.400.132.  
Finalidad: Mejora de la calidad del Servicio.  
Referencia del Expediente: 10/AT-006232-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 31 de agosto de 1998.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

***RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998,  
del Servicio Territorial de Badajoz,  
autorizando y declarando, en concreto de  
utilidad pública el establecimiento de la  
instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-10177-14650.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 5051 L.A.M.T. «Villanueva-2».  
Final: Apoyo n.º 56 proyectado.  
Término municipal afectado: Villanueva de la Serena, Valdivia.  
Tipo de línea: Aérea y Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv: 45.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.  
Longitud total en Kms: 9,095.  
Apoyos: Metálico. Hormigón.  
Números total de apoyos de la línea: 57.  
Crucetas: Bóveda.  
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. N-430 del P.K. 111 al P.K. 120 en los TT.MM. de Villanueva de la Serena y Valdivia.

Presupuesto en pesetas: 22.315.289.

Finalidad: Alimentación Subestación en terrenos Tabicesa, S.A.

Referencia del Expediente: 06/AT-10177-14650.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de septiembre de 1998.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones puntuales del proyecto de delimitación del suelo urbano de Peñalsordo.*

Visto el expediente de referencia, y los informes del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 7.2. a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Art 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peñalsordo, debiendo establecerse en las Ordenanzas modificadas que en ningún caso se superarán los tres metros de altura en plantas retranqueadas con usos complementarios de la vivienda.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excm Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, a 20 de febrero de 1998.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del  
Territorio  
MIGUEL MADERA DONOSO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

### A N E X O

Los artículos 31, 88, 89, 90, 91 y 94 de las Normas Urbanísticas, quedarán redactados como sigue:

Artículo 31. Altura de edificación.

Es la distancia vertical desde la acera, o, en su caso, terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado, o elemento superficial constructivo que forma el techo de la última planta. Cuando la acera o el terreno tenga pendiente o inclinación, esta distancia se medirá en el punto medio de la longitud de acera o terreno que ocupa la fachada del edificio.

En el caso de forjado de cubierta no horizontal la altura de la edificación quedará referida a la distancia media desde la rasante de la acera o terreno hasta los extremos inferior de dicho forjado o elemento.

Artículo 88. Ocupación.

La superficie de la parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será en general la resultante del tipo de edificación permitido, restringiéndose a su vez